

ACTA NÚMERO CUARENTA Y SEIS DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 QUINCE DE FEBRERO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Acta número CUARENTA Y SEIS de la sesión ordinaria celebrada el día **Lunes 15 quince de Febrero del 2021** dos mil veinte a las 11 horas en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, ubicado en la Calle República Número 2, Colonia Centro.

Preside la sesión Mtro. Pedro Haro Ocampo, Presidente Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco quien acto seguido pasa lista de asistencia.

I.- LISTA DE ASISTENCIA.

El C. Presidente Municipal:

Lic. Elisa González Rodríguez, en su carácter de Contralor Municipal, presente, C. Luisa Aurora Rodríguez González, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia, presente.

El C. Presidente Municipal: Toda vez que se ha nombrado lista de asistencia para la celebración de esta sesión ordinaria, y al existir quorum legal se tiene por desahogado el primer punto del orden del día y se declara abierta esta sesión ordinaria del COMITÉ DE TRANSPARENCIA del sujeto obligado Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, correspondiente al día **15 quince de Febrero del 2021** y válidos todos los acuerdos que en ella se tomen. Se propone para regirla el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

I. LISTA DE ASISTENCIA.

II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

III. CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA REALIZADA POR ALGUNAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS COMPETENTES CON MOTIVO DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REGISTRADAS, BAJO FOLIO 00498521 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 039/2021 Y BAJO FOLIO 00515221 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 040/2021, AL IGUAL QUE LA DETERMINACIÓN DEL SENTIDO DE LAS RESPUESTAS COMO AFIRMATIVO PARCIAL Y NEGATIVO.

IV. ASUNTOS VARIOS.

V. CLAUSURA DE SESIÓN.

El C. Presidente Municipal: Agradeciendo su presencia y en mi carácter de Presidente Municipal se somete a aprobación de los presentes el Orden del día:

Se aprueba por unanimidad de los presentes.

Acto seguido desahoga el tercer punto del orden del día:

III. CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA REALIZADA POR ALGUNAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS COMPETENTES CON MOTIVO DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REGISTRADAS, BAJO FOLIO 00498521 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 039/2021 Y BAJO FOLIO 00515221 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 040/2021, AL IGUAL QUE LA DETERMINACIÓN DEL SENTIDO DE LAS RESPUESTAS COMO NEGATIVO.

El Presidente del Comité de Transparencia refiere que derivado de las responsabilidades y funciones que Dicho Comité tiene a su cargo, de acuerdo a lo que se dispone en el artículo 29 y 30 Fracción II (Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El secretario técnico menciona que recibió la inexistencia de la información de la siguiente solicitud:

- 1) Solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia del Gobierno Municipal de Guadalajara Jalisco, bajo folio 00498521, bajo oficio DTB/AI/00642/2021, bajo expediente DTB/00562/2021, registradas en esta unidad el día 11 once de Febrero del 2021, bajo expedientes 039/2021, ordenando girar

el oficio a la dependencia necesaria, generadora de la información para que, en ámbito de sus respectivas competencias, se informara acerca de lo requerido, con asunto de:

- 1.- Hasta la conclusión del año 2020, cuántos kilómetros de ciclovías terminados existen en la zona metropolitana de Guadalajara.
- 2.- Hasta la conclusión del año 2020, cuantos kilómetros de ciclovías quedaron inconclusos de su construcción.
- 3.- Cuantos kilómetros de ciclovías se encuentran proyectados para su construcción en el año 2021, así como cuáles su planificación, es decir, donde se encontrará su recorrido, desde que calle iniciara y donde concluirá, además de indicar que tipo de señalización se proyecta para su existencia y que tipo de protección se implementara para los usuarios de las ciclovías." (sic)

Recibiendo el oficio que remitió la Coordinación General de Gestión Integral del Municipio bajo fecha de 12 de febrero del 2021 mediante el cual informa que en el Municipio no se cuenta con ningún tipo de proyecto de construcción de ciclovías, por dicha razón no se tiene el dato de cuantas han sido terminadas dentro de la zona metropolitana de Guadalajara, así como tampoco en relación a kilómetros que quedaron inconclusos o kilómetros que se encuentra proyectados para construcción en el presente año 2021, indicando de esta manera que no se tiene mayor información al respecto, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área: *"La respuesta otorgada por la Coordinación General de Gestión Integral del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en posesión de esta dependencia, de manera general es la siguiente:*

1.- Hasta la conclusión del año 2020, cuántos kilómetros de ciclovías terminados existen en la zona metropolitana de Guadalajara. (Se hace mención de que dentro del periodo solicitado en este Municipio no se llevó a cabo la construcción de ciclovías)

RESPUESTA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO: En este Municipio de Ixtlahuacán del Río no se cuenta con ningún proyecto de ciclovías y este Municipio no pertenece a la zona metropolitana de Guadalajara.

2.- Hasta la conclusión del año 2020, cuantos kilómetros de ciclovías quedaron inconclusos de su construcción. (Se hace mención de que dentro del periodo solicitado en este Municipio no se llevó a cabo la construcción de ciclovías, por dicha razón no quedó nada inconcluso)

RESPUESTA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO: En este Municipio no se hizo ningún proyecto de ciclovías

3.- Cuantos kilómetros de ciclovías se encuentran proyectados para su construcción en el año 2021, así como cuál es su planificación, es decir, donde se encontrará su recorrido, desde que calle iniciara y donde concluirá, además de indicar que tipo de señalización se proyecta para su existencia y que tipo de protección se implementara para los usuarios de las ciclovías. (Se hace mención de que en este Municipio no se llevó a cabo la construcción de ciclovías, así como tampoco se tiene proyectado o planeado alguna para su construcción en este 2021)

RESPUESTA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO: En este Municipio no contamos con planificación alguna de ciclovías, por lo tanto, no contamos con kilómetros proyectados para su construcción." (sic), sin embargo, se hace mención que después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Negativo**.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta testitura en uso de la voz, el Maestro en Derecho PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la

Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.
2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información.

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

ACUERDO PRIMERO

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido NEGATIVO, por inexistencia.

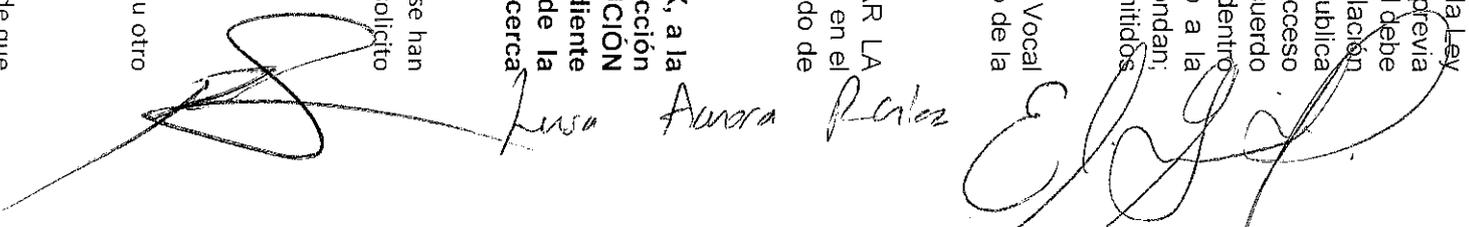
- 2) **Solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia Información Pública y Protección DE Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), bajo folio 00515221, bajo RESOLUCIÓN DE COMPETENCIA 155/2021, registrada el 15 quince de Febrero del 2021 bajo expediente 040/2021, ordenando girar el oficio a la dependencia necesaria, generadora de la información para que, en ámbito de sus respectivas competencias, se informara acerca de lo requerido, con asunto de:**

"Solicito conocer el número de órdenes y/o solicitudes de exhumación de cuerpos no identificados que se han tramitado del 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2020. en caso de existir la siguiente información, solicito que esta información sea desagregada por

1. Fecha en la que se ordenó y/o solicitó la exhumación
2. Si se realizó la exhumación o no se realizó
3. Fecha en la que se realizó la exhumación
4. Numero de cuerpos exhumados
5. Sexo de cada uno de los cuerpos o cadáveres exhumados
6. Lugar en que fue realizada la exhumación, es decir, el nombre completo del panteón, cementerio u otro lugar de exhumación, localidad y municipio
7. Número de cuerpos entregados a una persona que lo haya reclamado

Solicito que cada renglón de la tabla corresponda a un registro de un cuerpo o cadáver exhumado. En caso de que esta información se encuentre en formato .xlsx (Excel), solicito que se remita dicho formato. "(S/c)"

Recibiendo los oficios que remitió la Secretaría General bajo número SG-041/2021, mediante el cual informa que dentro del municipio no se ha dado exhumación alguna de cuerpos no identificados esto dentro del periodo solicitado, indicando de esta manera que no existen registros de fechas en las que se haya ordenado la exhumación al igual que no se tiene registro alguno del sexo de los cuerpos ni lugar de exhumación y demás puntos solicitados dentro de los registros de esta dependencia, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área: "**La respuesta otorgada por la Secretaría**



Luisa Aurora Rodríguez
Elisa González Rodríguez

General del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en posesión de esta dependencia, de manera general es la siguiente:

Solicito conocer el número de órdenes y/o solicitudes de exhumación de cuerpos no identificados que se han tramitado del 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2020. en caso de existir la siguiente información, solicito que esta información sea desagregada por.

(Se hace mención que dentro del área competente no existe registro de alguna orden y/o solicitud de exhumación de cuerpos no identificados (indicando que la cantidad es "0" a este punto) en los panteones municipales dentro del periodo que comprende del 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2020, por dicha razón no se tienen datos referentes a los puntos del 1 al 7 de su solicitud, debido a que no se ha generado dicha información porque no se ha presentado ningún caso en este Municipio)

RESPUESTA SECRETARIA GENERAL: Me permito manifestar que en el Municipio de Ixtlahuacán del Río no se ha dado exhumación alguna de cuerpos no identificados.

1. Fecha en la que se ordenó y/o solicitó la exhumación
RESPUESTA SECRETARIA GENERAL: Me permito manifestar que en el Municipio de Ixtlahuacán del Río no se ha dado exhumación alguna de cuerpos no identificados.

2. Si se realizó la exhumación o no se realizó
RESPUESTA SECRETARIA GENERAL: Me permito manifestar que en el Municipio de Ixtlahuacán del Río no se ha dado exhumación alguna de cuerpos no identificados.

3. Fecha en la que se realizó la exhumación
RESPUESTA SECRETARIA GENERAL: Me permito manifestar que en el Municipio de Ixtlahuacán del Río no se ha dado exhumación alguna de cuerpos no identificados.

4. Numero de cuerpos exhumados
RESPUESTA SECRETARIA GENERAL: Me permito manifestar que en el Municipio de Ixtlahuacán del Río no se ha dado exhumación alguna de cuerpos no identificados.

5. Sexo de cada uno de los cuerpos o cadáveres exhumados
RESPUESTA SECRETARIA GENERAL: Me permito manifestar que en el Municipio de Ixtlahuacán del Río no se ha dado exhumación alguna de cuerpos no identificados.

6. Lugar en que fue realizada la exhumación, es decir, el nombre completo del panteón, cementerio u otro lugar de exhumación, localidad y municipio.

RESPUESTA SECRETARIA GENERAL: Me permito manifestar que en el Municipio de Ixtlahuacán del Río no se ha dado exhumación alguna de cuerpos no identificados.

7. Número de cuerpos entregados a una persona que lo haya reclamado
RESPUESTA SECRETARIA GENERAL: Me permito manifestar que en el Municipio de Ixtlahuacán del Río no se ha dado exhumación alguna de cuerpos no identificados" (sic), sin embargo, se hace mención que después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **NEGATIVO**.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Maestro en Derecho PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura): "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motivan la inexistencia.

Luisa Aurora Barba

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información.

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

ACUERDO SEGUNDO

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido NEGATIVO, por inexistencia.

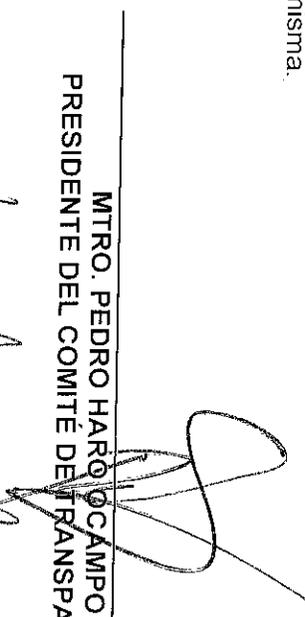
V. ASUNTOS VARIOS

En desahogo del quinto y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios, les consulto, señores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra....

No habiendo más comentarios. Se cierra este punto.

VI. CLAUSURA DE SESIÓN.

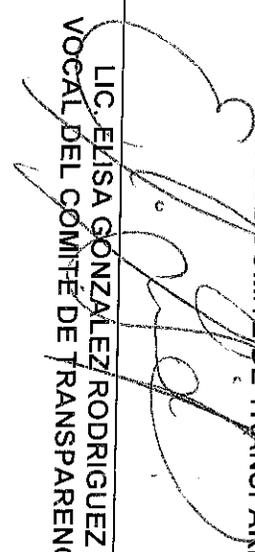
El señor Presidente Municipal: No habiendo más asuntos por tratar les agradezco a todos su presencia y disposición, doy por terminada la presente **Sesión Ordinaria Número Cuarenta y Seis**, siendo las **11:30 horas del día 15 quince de Febrero del 2021** dos mil veintiuno firmando el Acta los que intervinieron en la misma.



MTR0. PEDRO HARO OCAMPO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRIGUEZ
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA